

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación No. 110013103051 2021 00517 00

Proceso: SIMULACIÓN

Demandante: MIGUEL ALEXANDER BARRIOS CUELLAR

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de septiembre de 2021, y toda vez que el escrito de demanda allegado reúne los requisitos de Ley, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **SIMULACIÓN** incoada por **MIGUEL ALEXANDER BARRIOS CUELLAR** y **JENNIFER LUCIA BARRIOS CUELLAR** en contra de **DIANA PATRICIA JARAMILLO RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días (art. 369 del C.G.P.). El extremo demandante deberá notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: El presente asunto tramítese por el procedimiento del Verbal de mayor cuantía. (Art. 368 del C.G.P.)

CUARTO: Se ordena la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliarias de los bienes objeto de la litis. Oficiese al Registrador respectivo.

QUINTO: Se reconoce personería al Dr. **GUSTAVO CUEVAS GUALTERO** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19- 18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, el referido abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f77d95b96badb54c58372a3e5c6a93aa77ddaf50477b7b826312ed54934bfb1a

Documento generado en 19/10/2021 05:40:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**